

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2018**

**A :** CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol F-052-2015

**FECHA :** 04 de junio de 2018

---

Con fecha 27 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-052-2015, con la formulación de cargos en contra de HORMIGONES TRANSEX LIMITADA (en adelante, también e indistintamente “HORMIGONES TRANSEX” o “la Empresa”), Rol Único Tributario N° 88.147.600-2, por el siguiente hecho: “[n]o contar con un Plan de Compensación de Emisiones aprobado, para los contaminantes MP10, de conformidad a lo exigido en la RCA 280/2011, durante la etapa de operación del proyecto Extracción de Áridos Km. 4,5 al 6,5 Aguas Abajo Puente Maipo”.

En el marco del referido procedimiento sancionatorio, con fecha 21 de enero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol F-052-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, la cual fue notificada a la empresa con fecha 29 de enero de 2016, según aplicación del inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Copia de dicho programa, fue remitida mediante Memorándum D.S.C. N° 40/2016, de 21 de enero de 2016, por parte de la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin que ésta efectuase el análisis y fiscalización del referido programa, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 04 de septiembre de 2017, mediante Actividad N° 4607, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-1006-XIII-PC-EI, junto a sus respectivos anexos, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de



fiscalización ambiental respecto de la ejecución del referido programa, consignándose que: *“Del total de medidas verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme.”*

En consecuencia, esta División viene en informar a través del presente Memorandum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento Rol F-052-2015, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicha Empresa, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

- 1) En cuanto a la Acción N° 1 *–Presentación de un PCE de MP10 que considere el total de emisiones a compensar durante toda la operación del proyecto (3,5 años)–* cuyo plazo de ejecución correspondía a 40 días hábiles contado desde la notificación de la Empresa de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, cabe indicar que mediante carta con timbre de recepción de 28 de marzo de 2016, se presenta el PCE de MP10 ante la SEREMI de Medio Ambiente (Anexo 2), por lo que la acción fue ejecutada dentro de plazo.
- 2) En relación a la Acción N° 2 *–Aprobación del PCE de MP10 por parte de autoridad competente–* la que debía ejecutarse en el plazo de 3 meses contado desde la presentación del PCE ante la autoridad competente (esto es, antes del 28 de junio de 2016), se constata el cumplimiento de la acción dentro de plazo. En efecto, mediante carta remitida a esta Superintendencia por parte de Transex Limitada, con fecha 12 de julio de 2016, se adjunta copia de Carta Aire N°404, de 27 de mayo de 16, de la SEREMI de Medio Ambiente, por medio de la cual se informa a la Empresa que mediante el Ord. AIRE N°396, de 25 de mayo de 2016, dicha Secretaría Regional se pronunció favorablemente sobre los contenidos del PCE de MP10 presentado por Hormigones Transex.
- 3) En cuanto a la Acción N° 3 *–Inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10–*, la que debía ejecutarse en el plazo de 30 días hábiles contado desde la notificación a la Empresa de la resolución de aprobación del PCE por la autoridad competente, cabe indicar lo siguiente:
  - Según lo expuesto en Ord. AIRE N°396, de 25 de mayo de 2016, se compensarán 16,185 ton/año (cantidad ya aumentada en 150%) de MP10, mediante la pavimentación de 40 metros de longitud de calzada de la calle Los Pinos, ubicada en la Comuna de San Bernardo, obras que deberían haberse ejecutado durante el primer o segundo semestre del año 2016.



- La Empresa manifiesta, a través de carta recepcionada en esta Superintendencia con fecha 28 de marzo de 2017, que la calle Los Pinos ha sido considerada por otros procesos de compensación de emisiones, habiendo asumido la Municipalidad de San Bernardo la coordinación para la ejecución de la obra. La empresa expone, que el día 08 de febrero de 2017, asistió a una reunión informativa y de coordinación, respecto del estado de los trámites de pavimentación, citada por la Municipalidad, haciendo referencia a un correo electrónico, de dicha fecha (que adjunta), en que el Encargado de Pavimentación del Municipio informa que se están realizando las gestiones para la pavimentación coordinada entre varias Empresas que deben ejecutar planes de compensación de emisiones.
- Luego, mediante Res. Exenta N°914, de 17 de agosto de 2017, de esa Superintendencia, se solicita a Hormigones Transex que actualice el avance en el inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 que incluya registros fotográficos, boletas o facturas por adquisición de insumos y toda la información relevante que permita acreditar el inicio de implementación del PCE, según el medio de verificación comprometido en el Programa de Cumplimiento. La Empresa, a través de carta de 31 de agosto de 2017, indica que a esa fecha se han realizado una serie de reuniones de coordinación entre los titulares y el Encargado de la Sección de Pavimentación de la Dirección de Operaciones de la Municipalidad, siendo la última realizada el 09 de agosto de 2017, en la cual la empresa FLESAN presentó su presupuesto para la pavimentación del sector 21 de calle Los Pinos, en el cual se encuentran los 40 metros asociados a su PCE. Luego, indica que se firmó un contrato de pavimentación con FLESAN, el 23 de agosto de 2017, y que el inicio de la pavimentación se encuentra a la espera de la firma de las otras empresas.
- Con posterioridad a la derivación del Informe DFZ-2016-1006-XIII-PC-EI, esta División envió el Ord. D.S.C. N° 19, de 27 de marzo de 2018, a la Municipalidad de San Bernardo, a fin que remitiera los antecedentes respecto al estado de la pavimentación del Camino Los Pinos, en relación al Plan de Compensación de Emisiones comprometido por Hormigones Transex, lo que fue respondido a través de Oficio Ordinario N° 842, recepcionado en esta Superintendencia con fecha 31 de mayo de 2018. En dicho Oficio, la Municipalidad expone *"[!]a empresa Transex Limitada inicio [sic] con este municipio un trabajo de cooperación para la pavimentación de un tramo de la calle Los Pinos, esto debido al plan de compensación de emisiones presentado en la Seremi del Medio Ambiente. [...] La pavimentación de la calle Los Pinos, de acuerdo a Proyecto de Ingeniería aprobado por Serviu Metropolitano, se debe efectuar por Sectores y la empresa Transex Limitada pavimentó, junto a 4 empresas más, el Sector 21 de dicho proyecto, el cual se encuentra materializado en su totalidad, y con el respectivo*



*certificado de Serviu Metropolitano.*” En relación a esto, la Municipalidad remitió el Certificado N° 129, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de 01 de marzo de 2018, por la que se indica que las obras de pavimentación y aguas lluvias de calle Los Pinos, Sector N° 21, han sido recibidas por dicho Servicio, según Acta N° 127, de 28 de febrero de 2018.

- De acuerdo a lo anteriormente expresado, si bien la ejecución material de la acción comprometida en el PCE se produjo con posterioridad a los 30 días hábiles contados desde la aprobación del mismo por parte de la SEREMI de Medio Ambiente, la Empresa ha acreditado que a partir de dicho hito realizó variadas gestiones con la Municipalidad de San Bernardo a fin de ejecutar el compromiso de pavimentación del sector (reuniones de coordinación, firma de contrato y pavimentación), por lo que es posible considerar que el inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 se produjo con anterioridad a la fecha de pavimentación efectiva, en base a las gestiones citadas, sin comprometerse el objetivo del programa de cumplimiento aprobado en su oportunidad.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-052-2015, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-052-2015, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado los documentos N° 14 (Informe de Fiscalización DFZ-2016-1006-XIII-PC-EI y antecedentes adicionales) y N° 17 (copia de este memorándum), a la espera del pronunciamiento de Fiscalía..

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



DGP

Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-052-2015

CC:

- Jefa Oficina Regional RM